el Sanctuario que agora manda edi-
ficar el Ex.mo Señor Don Gaspar de Haro
y Guzman Marques del Carpio y de
los Velez, Conde de Morente, Señor
de las Villas de Carpio, Morente y
Alcolea, Comendador de Peñausende
y Castrejon en el Orden de Santiago,
Gentilhombre de la Camara de su
Magestad, Virrey, Governador y Capitan
General de los Reynos de Sicilia y
Cerdeña, Lugarteniente y Capitan
General de Valencia, Mayordomo
mayor de la Reyna nuestra Señora
Doña Mariana de Austria, Presidente
del Supremo Consejo de Italia, y
Governador de la Real Persona del
Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo
que Dios guarde, y de su Real Casa
y Consejo, y Camarero mayor de la
Reyna nuestra Señora Doña Maria
Luisa de Orleans, Primera de este
nombre, Reyna de las Españas, y
Emperatriz de las Indias, Señora
Propietaria de las Villas de Carpio,
Morente y Alcolea, Alcaldesa perpetua
de la Fortaleza de Carpio, y Alferez
mayor perpetuo de la Villa de Morente,
que goza Don Luis Geraldino Alferez
mayor de dicha Villa de Morente,
y Regidor perpetuo de la Villa de
Carpio, en nombre de la Excelentissima
Señora Doña Maria Luisa Geraldino
Alferez mayor de dicha Villa de Morente,
y Regidor perpetuo de la Villa de
Carpio, su Madre, y Tia de dicho
Don Luis Geraldino, Alferez mayor
de dicha Villa de Morente, y Regidor
perpetuo de la Villa de Carpio, como
Curador, y Administrador de la Persona,
y Bienes de dicho Don Luis Geraldino,
Alferez mayor de dicha Villa de Morente,
y Regidor perpetuo de la Villa de
Carpio, segun y en la forma que